

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81395

Origen: Cámara Representantes - Arrarte, Edison; Bayardi, José; Beramendi, Carmen; Borges Abemorad, Thelman; Carámbula Volpi, Marcos Gustavo; Chifflet, Guillermo; Ibarra, Doreen Javier; Iguini, Luis; Lev, León; Previtali Roballo, Sergio; Rodríguez Camusso, A. Francisco; Sanseviero, Rafael

Análisis: - Se interpreta el artículo 7º de la Ley N° 15.900, de 21 de octubre de 1987. - Se declara que la totalidad de los descuentos efectuados a jubilados y pensionistas del Banco de Previsión Social debe afectarse exclusivamente a la construcción de viviendas. - Actualmente sólo un pequeño porcentaje se vierte a tal finalidad, por lo que en su mayor parte se afecta a otros destinos, ajenos al que la normativa indica.

Título: VIVIENDA PASIVOS BPS. CONSTRUCCION. DESTINO IMPUESTO SUELDOS.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
06-08-1991	CRR	1364/1991	VIVIENDA PASIVOS BPS. CONSTRUCCION. DESTINO IMPUESTO SUELDOS.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
SEGURIDAD SOCIAL	CRR	1364/1991
VIVIENDA Y TERRITORIO	CRR	1364/1991
PREVISION SOCIAL	CRR	1364/1991

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
06-08-1991	CRR	Ordinaria . Sesión:36	Diario Nro.2206
05-05-1992	CRR	Ordinaria . Sesión:10	Diario Nro.2261
11-10-1994	CRR	Ordinaria . Sesión:51	Diario Nro.2459

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CRR	1364/1991	733/0	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL. Interpretación del artículo 7º de la Ley N° 15.900.